

## **EVALUACIÓN FINAL DEL PLAN DE DESEMPEÑO DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ADOPTADO POR EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Marzo de 2015**

### **1 ANTECEDENTES**

La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – DAF impuso un Plan de Desempeño al Distrito de Barranquilla - Atlántico a través de la Resolución No. 4220 del 10 de diciembre de 2013, sustentada en la determinación de los eventos de riesgo 9.1, 9.9 y 9.17.

La DAF aprobó el Plan de Desempeño propuesto por el Distrito, mediante la Resolución 0751 del 14 de marzo de 2014, con el que se pretendía extinguir los eventos de riesgos relacionados con el cargue de información, la optimizar el trabajo de interventoría de las cuentas de cobro por subsidios y la orden irrevocable de giros para subsidios establecida en el Contrato de Transferencias suscrito en 18 de febrero de 2002 con la empresa Triple A S.A. E.S.P.

Con oficio 2-2014-044109 del 25 de noviembre de 2014 se solicitó información al Distrito en relación con la ejecución del Plan de Desempeño, la cual no fue contestada. Posteriormente, se reiteró la solicitud mediante oficio 2-2015-003866 del 6 de febrero de 2015, la cual fue contestada con el oficio 1-2015-017321 del 5 de marzo de 2015. De la información reportada se construye el siguiente análisis:

### **2 SITUACIÓN FINANCIERA**

La información utilizada para este análisis corresponde a la ejecución presupuestal a septiembre de 2014 suministrada por el Distrito y el correspondiente cargue al FUT de la información financiera sectorial del periodo octubre a diciembre de 2014. También se tuvo en cuenta la ejecución presupuestal al cierre 2014 del FSRI.

Según el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Distrito recibió a septiembre 30 de 2014 un giro acumulado de \$21.432 millones por concepto de la participación de APSB del SGP. Al cierre de la vigencia el giro total fue de \$23.096 millones.

El Distrito entregó una ejecución del gasto parcial con corte a septiembre de 2014 en la que se puede verificar la existencia de compromisos y obligaciones por valor de \$15.161 millones y pagos por valor de \$10.377 millones; de los cuales \$2.294 millones

corresponden a compromisos y obligaciones de subsidios en los tres servicios, sin que se reporte a esa fecha pago alguno por subsidios.

El cierre cargado al FUT da cuenta de ingresos totales por valor de \$24.443.1 millones generados en \$23.096 millones del giro para 2014, \$1.292 correspondientes al superávit de la vigencia 2013 y \$54.9 millones correspondientes a rendimientos financieros originados en los dineros del sector.

El gasto sectorial cargado al FUT para la vigencia 2014 fue de \$24.388.1 millones en compromisos, obligaciones y pagos. De este gasto destinó \$3.464.2 millones (14.2%) al pago de subsidios a través del FSRI y \$20.923.9 millones (85.8%) a la inversión en conducción de acueducto y transporte de alcantarillado que realiza a través del Foro Hídrico, su empresa descentralizada encargada de la optimización del alcantarillado mediante la canalización de los llamados arroyos.

<b>INFORME DE CIERRE DE VIGENCIA (En millones de pesos)</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Según FUT</b>
1. Ingresos (Recaudados)	24.443
2. Gastos (Comprometidos)	24.388
3. Gastos (Obligados)	24.388
4. Pagos	24.388
Déficit o superávit ( 1 ) - ( 2 )	55
Reservas ( 2 ) - ( 3 )	0
Cuentas por pagar ( 3 ) - ( 4 )	0
Saldo en Caja y Bancos ( 1 ) - ( 4 )	55

Fuente: FUT

Así las cosas, el Distrito obtuvo recaudos por \$24.443 millones incluidos el superávit de la vigencia 2013 y los rendimientos financieros de la vigencia 2014. Su gestión generó un superávit sectorial de 55 millones sin que hubiera sido necesario que constituyeran cuentas por pagar o reservas presupuestales.

### **3 EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESEMPEÑO**

El Distrito aportó en el oficio de radicado 1-2015-017321 del 5 de marzo de 2015, información relacionada con el avance del plan de desempeño, que será analizada a continuación:

### 3.1 CATEGORÍA FINANCIERA.

**3.1.1 Obligación 1:** “Mantener actualizados los reportes en los sistemas de información, en particular el FUT y el SUI, dando cumplimiento a las Resoluciones 194 de 2012 de la Contaduría General de la Nación y 20094000015085 de 2009 compilatoria de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.”.

**Actividad 1)** La oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla deberá revisar y consultar permanentemente las fuentes de información inherentes al manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico como son: informe fiduciario, documentos CONPES, informes de firma auditora de la facturación de Triple AAA e informes de gestión del operador, entre otros.

**Producto 1)** Informe mensual de ejecución presupuestal de los recursos de SGP de APSB concordante con la información de giros efectuados por la sociedad fiduciaria.

**Actividad 2)** Verificar y cargar la información en condiciones veraces y en los términos estipulados, en los plazos estipulados.

**Producto 2)** Informe mensual de ejecución presupuestal de los recursos de SGP de APSB concordante con la información de giros efectuados por la sociedad fiduciaria.

**Evaluación Obligación 1.** Esta obligación está a cargo de la Secretaría de Hacienda. La información cargada al FUT corresponde a la reflejada en la ejecución presupuestal del Distrito para las vigencias 2013, 2014 (hasta septiembre 30) y la ejecución al cierre 2014 del FSRI con una calidad buena. **ACTIVIDAD CUMPLIDA.**

### 3.2 CATEGORÍA CONTRACTUAL

**3.2.1 Obligación 2:** Modificar las estipulaciones contractuales que consagren los mecanismos automáticos y/o irrevocables cuyos términos hacen ineficaz la autonomía del Distrito para objetar cuentas de cobro e impiden la eficacia de las autorizaciones de pago limitadas a sumas no objetadas

**Actividad 1)** Realizar un análisis jurídico de los contratos relacionados con el pago del déficit de subsidios, es decir el contrato de transferencias celebrado entre el Distrito de Barranquilla y Triple A S.A. E.S.P., el contrato de Encargo Fiduciario 1463 celebrado entre el Distrito de Barranquilla y Fiduciaria La Previsora S.A., y demás contratos que regulen de alguna manera el pago del déficit de subsidios a Triple AAA.

Producto 1) Presentación de las conclusiones del análisis jurídico estableciendo si existe o no obligación legal de impartir la instrucción irrevocable de pago y cuál sería el procedimiento a establecer para pagar a Triple A el déficit corriente que se genere.

**Actividad 2)** Diseñar y concertar con Triple A S.A. E.S.P. las modificaciones que se requieran al contrato de transferencia, incluyendo la modificación a la instrucción irrevocable de pago, que le permita al Distrito de Barranquilla realizar los pagos del déficit únicamente hasta la cuantía de la factura que no sea objetada, previa expedición de la respectiva orden de pago por parte del Distrito a favor de Triple AAA, y del cumplimiento de los requisitos presupuestales vigentes, en especial del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y del Registro Presupuestal.

Producto 2) Informe de gestiones adelantadas y propuesta de modificación al contrato de transferencia con arreglo a lo estipulado por el Decreto 565 de 1996 y el Decreto 1013 de 2005

**Evaluación Obligación 2.** Las actividades de esta obligación se encuentran en cabeza del Despacho de la Alcaldía, la Secretaría de Hacienda y la Oficina Jurídica del Distrito. La administración distrital aportó copia del análisis jurídico realizado por un abogado externo experto en el tema de APSB, en el que se llega a la conclusión que no es imperioso el cambio de las cláusulas de irrevocabilidad presentes en los contratos de transferencias y fiduciario porque los recursos del SGP-APSB no son girados por la Nación directamente a las cuentas del encargo fiduciario, sino que son transferidos por el Distrito; por esa razón el experto propone en su informe las consideraciones para la creación de un nuevo procedimiento para el pago de facturas por subsidios en el que se modifique el plazo de 30 días calendario para que el Distrito haga observaciones a las facturas; se pacte el pago de las cantidades no objetadas; se establezca un mecanismo de solución de controversias frente a las objeciones y se ajusten los pagos teniendo en cuenta el ciclo de giros del SGP.

De acuerdo con la ejecución presupuestal del FSRI se pagaron \$18.379.6 millones por el déficit de subsidios, los cuales fueron financiados con \$3.464.2 millones del SGP-APSB y el saldo con Recursos Propios del Distrito originados en rentas contractuales por el uso de la infraestructura de acueducto y alcantarillado. Esto, a pesar que la Empresa Economía Urbana encargada de realizar las auditorías, haya encontrado errores en cada una de las facturas mensuales por déficit de subsidios, estableciendo que el valor a pagar por el Distrito era de \$12.214.5 millones.

De tal forma que a pesar de haberse extinguido la ineficiencia en el uso de los recursos del SGP-APSB a través de la disminución del porcentaje de los mismos destinados al pago del déficit por subsidios, el desconocimiento a los pronunciamientos de la firma

auditora persiste pero su efecto de uso ineficiente de los recursos se trasladó a los ingresos propios del Distrito, específicamente a las regalías por el uso de la infraestructura de acueducto y alcantarillado. Desde el ejercicio de la competencia de seguimiento y control al uso de los recursos del SGP-APSB el Ministerio de Hacienda y Crédito Público considera la **ACTIVIDAD CUMPLIDA**.

**3.2.2 Obligación 3:** Desarrollar protocolos y procedimientos de auditoría especializadas a las cuentas de cobro emanadas por Triple AAA con sus correspondientes mecanismos de análisis y evaluación.

**Actividad:** Establecer un manual de procedimiento o instructivo elaborado conjuntamente con el operador, Triple AAA E.S.P., en el que se regulen entre otros los siguientes aspectos (...).

Producto 1) Manual de procedimiento para la revisión y pago de facturas por concepto de déficit de subsidios.

**Evaluación Obligación 3.** La actividad correspondiente a esta obligación fue desarrollada por la Secretaría de Hacienda y la Oficina Jurídica del Distrito. La administración distrital aportó un documento en el que la firma Economía Urbana presenta una síntesis de la metodología utilizada en la revisión del balance de subsidios y contribuciones, la cual cumple con el análisis de las variables determinantes de la liquidación de los subsidios y la determinación del déficit o superávit mensual por subsidios.

El producto final de esta actividad era la construcción de un manual de procedimiento no solo para la revisión de las facturas por déficit de subsidios sino para el pago del mismo, que tuviera en cuenta plazos para la formulación de observaciones, procedimiento de evaluación de las observaciones presentadas por la firma auditora del balance de subsidios, plazos para respuesta a observaciones, plazos para pago de valores no objetados, trámites de pago y mecanismos de concertación en los valores facturados.

Sin embargo, atendiendo el cambio de la composición de las fuentes de pago del déficit pro subsidios, en el que los recursos del SGP-APSB contribuyen con aproximadamente el 28% de su valor, este Despacho considera que la medida por si sola se convierte en un mecanismo de uso eficiente como quiera que los recursos del SGP-APSB se utilizan como fuente de un pago parcial mientras se resuelven las objeciones a las facturas, las cuales en promedio ascienden al 2.2% del valor facturado en la vigencia 2014 y al 1.5% del valor pagado en la misma vigencia. **ACTIVIDAD CUMPLIDA**.

#### 4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la evaluación realizada al cumplimiento de las actividades del Plan de Desempeño del Distrito de Barranquilla se verificó el cumplimiento de las mismas, las cuales se realizaron garantizando el uso eficiente de los recursos del SGP-APSB.

Independientemente que el cambio de fuentes de pago del déficit por subsidios haya reducido al 28% la participación de los recursos de agua potable y saneamiento básico del SGP y que con esos recursos se realicen pagos parciales sobre el déficit no objetado, se recomienda al Distrito establecer los mecanismos de control diseñados originalmente para garantizar el uso eficiente de los recursos propios.

De acuerdo con los artículos 12 del Decreto 028 de 2008, 5º y 6º del Decreto 2911 de 2008, en armonía con el Decreto 791 de 2009, la Resolución 794 de 2009 y la Resolución 0751 del 14 de marzo de 2014 de la Dirección General de Apoyo Fiscal, que establecen que esta acompañará su ejecución y rendirá informes y recomendaciones periódicas, con base en las cuales determinará la procedencia de levantamiento de la medida preventiva, su reformulación o extensión, o la imposición de medidas correctivas por incumplimiento del Plan de Desempeño, previa consulta a los ministerios sectoriales respectivos. Acorde a lo anterior y en desarrollo del seguimiento a la ejecución del Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Distrito de Barranquilla - Atlántico, se evidenció el cumplimiento de los objetivos y actividades; al respecto se recomienda procedente **efectuar el levantamiento del Plan de Desempeño**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto 2911 de 2008.